PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 24.-

CIUDAD DEL ESTE, 7 de Abril de 2.011.-

VISTO: La Nota U.O.C. N° 408 de fecha 4 de abril del corriente año presentada por la Unidad Operativa de Contratación, en la cual solicita la aprobación del llamado de Locación de Inmueble, y; ----------

C O N S I D E R A N D O

QUE, la LEY 4.249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.011"en su Art. 143 establece: "*Todos los procesos de contratación de locación, en los que el Estado paraguayo fuera locatario, deberán ajustarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…*".----------

QUE, la Resolución "MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECEN CRITEROS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03", en su Art. 2° prescribe, "*que todas las contrataciones que se pretendieran efectuar en tal concepto durante un ejercicio fiscal deberán ser incluidas en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) dentro de un único ítem y bajo la modalidad* ***Locaciones de Inmuebles*** *y serán efectuadas* ***en un sólo llamado en tal concepto, con la correspondiente adjudicación en un mismo acto administrativo****, independientemente de la adjudicación a más de un oferente.*"----------

QUE, el Art. 4° de la citada Ley 2.051/03, se refiere a los "PRINCIPIOS GENERALES dispone: "inciso *a)* ***de Economía y Eficiencia*** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

QUE, es menester que los propietarios reúnan las documentaciones legales requeridas en el marco del proceso de este llamado y que las instalaciones reúnan las condiciones mínimas para el funcionamiento de los Juzgados y buena atención.----------

QUE, por Resolución N° 18 del Consejo de Administración se aprobó la ampliación del PAC con N° de Orden 210456, 210446, 210491 y 210463.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 6.071/11, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 4.249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.011", **EL,**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, el llamado a Locación de Inmuebles que servirán de asientos a:

Juzgado de 1ra. Instancia de Niñez y Adolescencia 1° Turno
Juzgado de 1ra. Instancia de Niñez y Adolescencia 2° Turno
Juzgado de Paz de Ciudad del Este
Oficina de Mediación
Oficina Técnico Forense

Artículo 2° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.

PODER JUDICIAL ☆ CONSEJO DE ADMINISTRACION ☆ Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

Abog. Myriam F. Meza de López
Miembro del Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

Abog. Guido R. Melgarejo
Presidente
VI C. J Alto Paraná

Abog. Marta Acosta Insfrán
Miembro del Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná